



La cuantía del salario base para cada grupo será:

GRUPO/SUBGRUPO PROFESIONAL	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 MENSUALIDADES)
A1	1.745,04	20.940,60
A2	1.469,55	17.634,60
B	1.384,95	16.619,40
C1	1.299,10	15.589,20
C2	1.077,71	12.932,52

#### ***Artículo 81. Complementos personales.***

1. Complemento de antigüedad. Se reconocerá a todas las personas trabajadoras cada tres años de permanencia en la Universidad de Extremadura, siempre que se trate de la misma relación laboral. Su cuantía mensual es de 39,15 euros para todos los grupos o subgrupos profesionales.

Se devengará y se hará efectivo con referencia a la situación y derechos que presente la persona trabajadora el día uno del mes a que corresponda.

Al personal laboral fijo y contratado temporalmente se le reconocerán los servicios prestados con carácter previo a la adquisición de tal condición, en la misma forma y condiciones que para el personal funcionario se establecen en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y en las normas que la desarrollan.

2. Complemento de antigüedad consolidada. La cantidad que a la fecha de entrada en vigor de este convenio viniera percibiendo mensualmente cada persona trabajadora en concepto de antigüedad, se mantendrá fija e inalterable en su actual cuantía como de antigüedad consolidada. Este complemento se actualizará en la misma proporción que el sueldo.

#### ***Artículo 82. Complementos del puesto de trabajo.***

Estos complementos son de índole funcional, incentivan el rendimiento y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.